



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0011-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de enero de 2024.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que el administrado MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ, mediante escrito S/N de fecha 15.DIC.2023, dirigido al rector, comunica que mediante Acta de Defunción de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se hace constar que su señora madre ESCOLASTICA ENEDINA MUÑOZ ILLATOPA, con DNI N° 22416155, ha fallecido; por lo que, solicita el subsidio por luto y sepelio, para lo cual adjunta los siguientes documentos: copia de su DNI, copia de DNI de su madre, Acta de Defunción, copia de su partida de nacimiento;

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el Informe N° 000605-2023-UNHEVAL-UFREM, de fecha 18.DIC.2023, emite informe al jefe de la Unidad de Recursos Humanos respecto al pedido de subsidio por sepelio y luto de la docente MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ, de la EP de Psicología; y luego de precisar el **Antecedente** que se hace referencia en el considerando anterior, informa lo siguiente:

II. Análisis

- Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF, se "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas".
- Que, según el artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto, del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, señala lo siguiente:

“Numeral 3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

Numeral 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

- Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.*
- Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.*

Numeral 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo con la normativa de la materia.

Numeral 3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

Numeral 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación”.

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, se tiene lo siguiente:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	MODALIDAD	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO
22428046	MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ	PDE-40	DOC. NOMBRADO	2.2.2.31	3.000.00
DATOS DEL FAMILIAR		PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO		N° CERTIFICADO DEFUNCIÓN GENERAL
ESCOLASTICA ENEDINA MUÑOZ ILLATOPA		MADRE	9/12/2023		5001384634

III. Conclusiones y recomendaciones

Que, habiéndose realizado el cálculo de la bonificación por Sepelio y Luto, solicitado por el docente ordinario MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ, remite el expediente para que, previo al análisis legal correspondiente, se emita el acto administrativo sobre el reconocimiento del beneficio de sepelio y luto según corresponda;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000337-2023-UNHEVAL-OAJ, del 22.DIC.2023, remite al rector el Informe N° 0514-2023-UNHEVAL-OAL/JCRM, con el que emite opinión legal respecto al reconocimiento por sepelio y luto a favor del docente ordinario **MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ**, de la EP. de Psicología; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

Handwritten signatures and official stamps of the Rector and the General Secretary of UNHEVAL.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0011-2024-UNHEVAL

-02-

- 3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la autonomía universitaria:

- 3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De la bonificación para docentes universitarios:

- 3.3. Mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala: "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año 2023, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria". Para tal caso, su solicitud se encuentra amparada bajo la presente ley, por motivo de autorizar al MEF establecer los montos de cálculo por sepelio y luto.

De la fórmula de cálculo de la bonificación por sepelio y luto

- 3.4. El artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe "3.1 Fíjese en S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo con la ley, padres o hijos. (...) 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo con la normativa de la materia".

Análisis del caso en concreto:

- 3.5. En primera facie, es oportuno señalar que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servidor Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 850-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de mayo de 2021, en el punto 3.3 ha señalado "El reconocimiento de bonificación por sepelio y luto se otorga a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019".

- 3.6. Ahora bien, de conformidad al artículo 3 numeral 3.1 incisos a) y c) del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establecen los requisitos para que el docente ordinario perciba la bonificación por sepelio y luto. Bajo ese contexto, al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, corresponde estimarse el pago por el reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 000605-2023-UNHEVAL-UFREM.

- 3.7. De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31638.

- 3.8. Finalmente, el órgano competente, para emitir pronunciamiento es el Rector de conformidad a lo previsto en el artículo 122, literal f) del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: "**f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL.**"

OPINIÓN

- 4.1. Que se **REMITA** todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo expresado en el ítem 3.6 y 3.7 del presente informe.

- 4.2. Que, en caso de que exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector **EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL** resolviendo:

RECONOCER el pago de bonificación por sepelio y luto solicitado por el administrado – docente **MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ**, respecto de quien vida fue su madre **ESCOLASTICA ENEDINA MUÑOZ ILLATOPA**, en mérito al Acta de Defunción de fecha 13 diciembre de 2023, equivalente al monto S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 000605-2023-UNHEVAL-UFREM.

- 4.1. Se **DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso respectivamente;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, con el visto bueno del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 026-2023-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, del 27.DIC.

NYTM/Micb

...III



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0011-2024-UNHEVAL

-03-

2023, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, emite informe respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago de la bonificación por sepelio y luto solicitado por el docente ordinario **MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ**; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que **NO** se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.21.31 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta Presupuestaria 0026 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, y recomienda reconocer el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del numeral 3.1 del artículo 3° del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos;

Que el rector, estando a los documentos precedentes, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3389-2023-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Titulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval a la Lic. Ninfa Yolanda torres Munguía, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **RECONOCER** a favor del docente ordinario **MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ**, el pago de bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de quien en vida fue su señora madre ESCOLASTICA ENEDINA MUÑOZ ILLATOPA, por el monto total de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Remuneraciones en el Informe N° 000605-2023-UNHEVAL-UFREM, de acuerdo con el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	MODALIDAD	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO
22428046	MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ	PDE-40	DOC. NOMBRADO	2.2.21.31	3.000,00

DATOS DEL FAMILIAR	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° CERTIFICADO DEFUNCIÓN GENERAL
ESCOLASTICA ENEDINA MUÑOZ ILLATOPA	MADRE	9/12/2023	5001384634

- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4°. **NOTIFICAR** el Informe N° 0514-2023-UNHEVAL-OAL/JCRM, y la presente Resolución, al docente ordinario **MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **BOCANGEL WEYDERT**
 RECTOR



LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
 SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad.-VRInv.
 OAJ.-OCL.-Transparencia
 DIGA.-URH
 PyP.-UPPyM
 UFEyC.-UContabilidad
 UTesorería.UFRem.
 Interesado-Archivo
 NYTM/Micb

Lo que transcribe a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Ninfa Y. Torres Munguía

